



CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ENTIDAD CORAL L'AMISTAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL PROYECTO TEMPORADA DE MÚSICA 2022-2023

REUNIDOS

Por una parte el señor Rafael Navarro Álvarez, en nombre y representación del ayuntamiento de Premià de Mar, del que es el alcalde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultado por este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 05/05/2023, y asistido por la secretaria del ayuntamiento, D^a. Elisa Almirante Gayo.

Por otra, el señor Arnau Torres Nadal, mayor de edad, como presidente de la entidad Coral l'Amistat, con sede social en la C/ Sant Antoni, 60 2º, de Premià de Mar, con CIF G58527581, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 23.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad Coral la Amistat, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 23, presenta una solicitud en fecha 17 de febrero de 2023, con número de registro de entrada 2023-3066 para solicitar el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto Temporada de música y ciclo de música para escolares 2022-2023.

II. Viendo que había datos incorrectos y que alguna información no podía leerse en su totalidad, se hace un requerimiento para enmendar las deficiencias. En fecha 1 de marzo de 2023, con número de registro de entrada 2023-3920 la entidad presenta la respuesta al requerimiento.

III. La Coral Amistat inició en 2012 el proyecto antes mencionado Temporada de música, un ciclo de conciertos de música clásica que tiene por finalidad acercar la música y la cultura al mayor número posible de ciudadanos y ciudadanas de nuestra villa y sus alrededores.

Este ciclo de conciertos pretende ser asequible a toda la ciudadanía, variado en su formato (música de cámara, canto coral, música sinfónica-coral, lírico, etc.) y que contenga un carácter didáctico que implique la presencia de un presentador que sitúe la obra y el autor en su contexto.

Asimismo, incorpora desde el año 2014 un proyecto dirigido a las escuelas para hacer partícipes y dar a conocer la música clásica a los niños y jóvenes en edad escolar.

IV. Desde el Ayuntamiento de Premià de Mar se valoran e impulsan todas aquellas manifestaciones artísticas que se llevan a cabo en el Espai l'Amistat, y entre ellas, el proyecto Temporada de música, el cual se valora muy positivamente desde el área de Cultura.

V. _ Que el convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 1699 de fecha



05/05/2023.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del siguiente proyecto: Temporada de música 2022-2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Área de Cultura subvencionará a la entidad Coral la Amistad con un importe de 5.500 € (cinco mil quinientos euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la Temporada de Música 2022-2023, que se llevará a cabo entre los días 23 de septiembre de 2022 y 30 de junio de 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 1 de diciembre de 2023 mediante la presentación de los modelos normalizados de justificación de subvenciones que se podrán encontrar en premiademar.cat/oac, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y que es el siguiente:
 - a. Coste total de la actividad
 - b. Relación de facturas que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales.
 - Ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la

subvención.

- Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad o proyecto objeto de subvención.
 - Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión) y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
 - c. Las facturas justificativas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre del año 2022 y el 30 de julio de 2023.
 - d. Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria, o documentación acreditativa del pago.
3. En caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000,00 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad.
 4. En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas es necesario adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
 5. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en su caso. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
 6. En caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad.

Octavo.- PAGO

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago deberá acreditarse fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Premià de Mar, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

- 1.- La Coral la Amistad se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación. La actividad subvencionada consiste en los siguientes conciertos:

23/09/2022	Voces de cielo y tierra
------------	-------------------------



13/11/2022	Songs of Hope
25/11/2022	Recital de voz y piano
11/12/2022	Emocionario
20/01/2023	50 mundos de Amistad
26/02/2023	#blanco
24/03/2023	El tono de este terreno
07/05/2023	EL viaje de Till
30/06/2023	50 Amistades&Clásico

También incorpora un ciclo de espectáculos dirigidos a las escuelas, dentro del X Ciclo de Espectáculos para Escolares y son los siguientes:

23 de noviembre de 2022	Ciclo inicial	Corre Trufa
30 de noviembre de 2022	Ciclo medio	12x11
26 de abril	Educación infantil	Miranius
4 de mayo	Ciclo superior y ESO	Nuestra canción
5 de mayo	Ciclo superior y ESO	La orquesta viaja

2.- Contratar cada una de las actividades descritas en el punto a).

Cualquier variación que se produzca deberá ser comunicada a la concejalía de Cultura y debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

3.- Abonar los gastos derivados de la SGAE, si procede.

4.- Gestionar y pagar 2 afinaciones de piano al año.

5.- Ofrecer programación musical profesional para la que se puede solicitar apoyo mediante el Programa.Cat del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

6.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

7.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

8.- Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9.- Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley



19/2014.

10.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de septiembre de 2022 y hasta el día 30 de julio de 2023.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Presidente de la Coral la Amistad

Arnau Torres Navidad

Alcalde de Premià de Mar,

Rafael Navarro Álvarez,



Ajuntament de
Premià de Mar

Cultura

Calle del Norte, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Secretaria general del Ayuntamiento de Premià de Mar

Elisa Almirante Gayo